

Jaime
SB

Oficio N° 2016-244-DE-CC
Quito, 15 de abril de 2016

Señora
Soledad Benítez
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio N° 2016-106-CSB-MDMQ de 12 de abril del 2016, mediante el cual solicita: *"un informe en el que se detalle cuando se realizarán los cursos de capacitación para comerciantes autónomos y cuál será el cupo que tienen destinado para este año"*. Al respecto puedo informar lo siguiente:

ANTECEDENTES LEGALES.-

La Ordenanza Metropolitana No. 0280, según lo establece el artículo 1, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos;

Dentro de la citada ordenanza, cito textualmente, los artículos relacionados con la presente contestación:

- a) El Artículo 13, se establece que los organismos que conforman el comercio autónomo, son: *"1.- Legislación y fiscalización (Concejo Metropolitano y sus Comisiones); 2.- Ejecutivo (Alcaldía, Agencia de Coordinación Distrital de Comercio y Administraciones Zonales); y, 3.- Participación ciudadana (Consejo Distrital de la Trabajadora y Trabajador Autónomo)."*
- b) El Artículo 23, en su parte pertinente, señala: *"...En el caso de las trabajadoras y trabajadores autónomos ambulantes y en transportación pública se otorgará el permiso metropolitano correspondiente en la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio. Para el caso de los trabajadores y trabajadoras autónomos históricos en transportación pública, que realicen su actividad comercial o de servicios en las terminales terrestres interprovinciales de Quitumbe y Carcelén, las administraciones de los terminales emitirán el permiso correspondiente de conformidad con la naturaleza de la ejecución."*
- c) El Artículo 29, del permiso y requisitos para obtener el permiso metropolitano; determina: *"...4.Certificado de capacitación en el curso que la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio organice para obtener el permiso metropolitano, de conformidad con la normativa de ejecución."*
- d) El Artículo 37, señala: *"La Agencia de Coordinación Distrital de Comercio podrá desconcentrar sus actividades y competencias a otros órganos y entidades metropolitanas, para el control, administración y seguimiento de las actividades comerciales y servicios que desarrollen las trabajadoras y trabajadores autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito."*

CONTESTACIÓN AL PEDIDO.-

En virtud de los artículos de la Ordenanza 0280, que se han citado, y específicamente del artículo 37, informo a usted que la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, suscribió el 12 de septiembre del 2012, un convenio de cooperación interinstitucional, con la Corporación Agencia de Promoción Económica CONQUITO; dentro del citado convenio, CONQUITO adquirió como compromiso capacitar en el perfil de comerciante autónomo a los comerciantes según catastro entregado por la Agencia Distrital de Comercio; este convenio estuvo vigente por un año, contado a partir del 12 de septiembre del 2012; además existió una adenda que estuvo vigente hasta el 10 de mayo del 2014; y, finalmente, una adenda ampliatoria para el plazo comprendido desde el 10 de mayo del 2014, hasta el 31 de diciembre del 2014.


Las actividades de CONQUITO, como capacitador de comerciantes autónomos, fenecieron el 31 de diciembre del 2014; sin que hasta la presente fecha, existan más convenios cooperación institucional, oficios o acuerdos, que faculten a CONQUITO, para continuar con dichas capacitaciones; por tal razón, se suscribió el acta de liquidación y finiquito del convenio y sus respectivas adendas; donde se dieron por concluidas las actividades de capacitación, que CONQUITO, ejecutó hasta el 31 de diciembre del 2014, para trabajadores autónomos.

En la Ordenanza Metropolitana 0280; CONQUITO, no consta enunciado dentro de los organismos que conforman el comercio autónomo, ni tampoco ha sido delegado, en ninguno de los artículos de la citada ordenanza; por lo tanto no tiene ningún tipo de potestad para ejercer competencias dentro del ámbito de comercio autónomo.

CONQUITO, durante el período comprendido entre septiembre 2012 y diciembre del 2014; cumplió únicamente las actividades delegadas por parte de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para capacitar en el perfil de comerciante autónomo.

Por lo tanto, me permito informar a usted que CONQUITO no ha capacitado para el perfil de comerciante autónomo, durante el año 2015, ni lo que va del 2016; porque no tiene competencia, ni delegación alguna, que lo faculte para realizar dichas capacitaciones.

Atentamente;


Alfonso Abdo
DIRECTOR EJECUTIVO
CONQUITO

CC. Ab. María Elisa Holmes Roldos.
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito